



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 29 de enero de 2025

VISTOS:

El Trámite Interno N° 13480-2024, el Informe N° 137-2024-MDY-GAF-SGLCP-ACP, del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 987-2024-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Proveído N° 895-2024-MDY-GAF con fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 113-2024-MDY-GAF-SGLCP-ACP, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe del Área de Patrimonio, el Informe N° 1095-2024-MDY-GAF-SGLCP de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Proveído N° 1051-2024-MDY-GAF de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 088-2025-MDY-GAJ, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 señala: Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 016-2023-MDY-GPPyR-SGPyR “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EL INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ALMACEN MDY” en su numeral 9°, El Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, proporcionará por escrito al titular de la entidad, el número de integrantes para su designación, y este mediante acto resolutivo determinará quienes formarán la Comisión de Toma de Inventario de Activos Fijos;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 098-2024-MDY-GAF-SGLCP-ACP de fecha 03 de octubre de 2024, el jefe de área de Control Patrimonial, remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicitud de conformación de comisión de inventario de bienes muebles, inmuebles, infraestructura pública y existencias de almacén años fiscal 2024;

Que, con Proveído N° 895-2024-MDY-GAF, se REQUIERE que el Área de Patrimonio reformule el INFORME N° 098-2024-GAF-SGLCP-ACP, debiendo enfocar su análisis respecto de la conformación de la comisión y la ejecución del inventario en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 016-2023-MDY-GPPyR-SGPyR, "Normas y procedimientos para la toma de inventario físico de bienes muebles. inmuebles, infraestructura pública y el inventario de existencias de almacén





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha” a fin de proseguir con el trámite según corresponda en el procedimiento administrativo para la ejecución del inventario de los bienes de la entidad edil correspondiente al año fiscal 2024;



Que, mediante Informe N° 113-2024-MDY-GAF-SGLCP-ACP de fecha 06 de noviembre de 2024, el jefe de área de Control Patrimonial, remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la solicitud de la conformación de la comisión de toma de inventario de activos fijos;



Que, con Informe N° 1095-2024-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 6 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, recomienda conformación de la comisión de inventario de bienes muebles, inmuebles infraestructura pública y el inventario de existencia de almacén de la municipalidad distrital de Yarinacocha año fiscal 2024, el mismo que deberá estar conformado como por los siguientes;



Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro
Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
Gerente de Infraestructura y Obras	Miembro
Sub Gerente de Tecnologías de la Información	Miembro
Jefe del Área de Control Patrimonial	Miembro



Que, Proveído N° 1051-2024-MDY-GAF de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención, asimismo, **REQUIERE:** se sirva a diligenciar el trámite administrativo para la conformación de la Comisión de la toma de inventario de los activos fijos del año 2024, mediante acto resolutivo correspondiente, siendo los miembros que señala en el presente proveído adjunto al presente expediente;

Que, Mediante Informe Legal N° 088-2025-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable, aprobar la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles, inmuebles, infraestructura pública y existencias de almacén año fiscal 2024;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la conformación de la referida comisión tiene por finalidad verificar física general de los bienes muebles, infraestructura pública y existencias de almacén de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para que de esta manera se pueda conocer con exactitud los bienes muebles, la clase, tipo, marca, tamaño, modelo, serie, color y estado de conservación, uso, ubicación, etc.

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 016-2023-MDY-GPPyR-SGPyR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA; DE LA SIGUIENTE FORMA:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro
Jefe del Área de Control Patrimonial	Miembro
Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
Gerente de Infraestructura y Obras	Miembro
Sub Gerente de Tecnologías de la Información	Miembro



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe del Área de Control Patrimonial, al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, a la Gerencia de Administración y Finanza, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA